



FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Diez
29/09/2022Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Secretaría Pleno

Expediente 1003888P

8/2022**AYUNTAMIENTO PLENO****SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL DÍA 22 DE JULIO DE 2022**

En San Vicente del Raspeig, siendo las nueve horas y siete minutos del día veintidós de julio de dos mil veintidós, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Jesús Javier Villar Notario, los señores Concejales:

D^a. María Pilar Alcolea Ríos (PSOE)
 D^a. María Asunción París Quesada (PSOE)
 D. José Manuel Ferrándiz Beviá (PSOE)
 D^a. María Isabel Candela Navarro (PSOE)
 D. Guillermo García García (PSOE)
 D^a. Lucía Rubio Escuderos (PSOE)
 D. Juan Antonio López Perona (PSOE)
 D^a Noelia José Hernán Jiménez (PSOE)
 D^a Patricia Ferri Fuentes (PSOE)
 D. Jordi Roig Lizarraga (C's)
 D. José Rafael Pascual Llópis (C's)
 D^a. María Manuela Torregrosa Esteban (C's)
 D^a. Sara Colomer Esteve (C's)
 D. Ricardo Bernabeu Valverde (C's)
 D. Óscar Tomás Lillo Tirado (PP)
 D. Crisanto Gil Serna (PP)
 D. Pablo José Cremades Pertusa (PP)
 D^a Lourdes Galiana Alfaro (PP)
 D. Alberto Beviá Orts (EUPV)
 D^a. Raquel Rodríguez Llorca (EUPV)
 D. Adrián García Martínez (VOX)
 D^a M^a Isabel Domínguez Pomares (VOX)
 D. David Navarro Pastor (PODEM)
 D. Ramón Leyda Menéndez (COMPROMIS)

al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente del Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria, asistidos por la Secretaria de la Corporación, D^a Olga Pino Diez. Asiste igualmente la Interventora Actal. D^a M^a Luisa Brotóns Rodríguez.

ORDEN DEL DIA

- 1.- Ratificación de la urgencia.
- 2.- RECURSOS HUMANOS: Expediente 994214D: Resolución de discrepancia sobre el reparo de intervención en el expediente de aprobación, convocatoria y formulación oferta genérica de empleo ante el LABORA, correspondiente a la subvención del programa operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020 de la Comunidad Valenciana. Programa EMPUJU 2022.
- 3.- RECURSOS HUMANOS: Expediente 994143E: Resolución de discrepancia sobre el reparo de Intervención en expediente de aprobación de convocatoria y formulación oferta genérica de empleo ante el LABORA, correspondiente a la subvención del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020 de la Comunidad Valenciana. Programa EXPLUS 2022.

Abierto el acto por la Presidencia se pasa a tratar de los asuntos figurados en el correspondiente orden del día:

1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA.

FIRMADO POR

El Alcalde
Jesús Villar Notario
30/09/2022

SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA 34YA XFXK 77V3 NQXA

Acta de la Sesión Extraordinaria y Urgente del Ayuntamiento Pleno de 22 de julio de 2022 - SEFYCU 3941879La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 12



FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Díez
29/09/2022



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

Secretaría Pleno

Expediente 1003888P

Se motiva la urgencia de la convocatoria de esta sesión del Pleno que ha impedido su convocatoria con la antelación mínima de dos días hábiles establecida en la normativa de aplicación, por en el necesario cumplimiento de los plazos previstos para la formalización de los contratos de trabajo a que se refieren los dos asuntos a tratar, que hace imposible esperar al Pleno ordinario del mes de julio de 2022.

Sometida a votación la ratificación de la urgencia, por UNANIMIDAD queda ratificada la urgencia.

2.- RECURSOS HUMANOS: EXPEDIENTE 994214D: RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIA SOBRE EL REPARO DE INTERVENCIÓN EN EL EXPEDIENTE DE APROBACIÓN, CONVOCATORIA Y FORMULACIÓN OFERTA GENÉRICA DE EMPLEO ANTE EL LABORA, CORRESPONDIENTE A LA SUBVENCIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO SOCIAL EUROPEO 2014-2020 DE LA COMUNIDAD VALENCIANA. PROGRAMA EMPUJU 2022.

Por la Sra. Secretaria se informa que al tratarse de un asunto no dictaminado en la Comisión Informativa correspondiente, de acuerdo con lo previsto en el art. 47 del ROM, antes de debatir y votar el asunto se deberá ratificar su inclusión en el orden del día.

Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por UNANIMIDAD del Pleno, al tratarse de asunto no dictaminado en la Comisión Informativa correspondiente, se da cuenta de la propuesta del Alcalde-Presidente de fecha 21 de julio de 2022 (SEFYCU 3857490), en la que **EXPONE:**

Por Resolución de 27 de diciembre del 2021, del Director General de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación (DOGV nº 9130 del 19.07.2021) se convocó para el ejercicio 2022, el Programa de incentivos a la contratación de personas desempleadas menores de 30 años, por entidades locales de la Comunidad Valenciana, en el marco del Programa operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020 de la Comunidad Valenciana, Programa EM-PUJU 2022, regulado por la Orden 7/2019, de 25 de abril, de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo (DOGV 8539 del 02.05.2019).

Por Decreto de Alcaldía Resolución número 1475 de fecha 18/03/2022, (Segra nº 580131), se resolvió concurrir a la subvención mencionada en el párrafo anterior, por importe de 488.438,76 €, aprobando 11 proyectos para la contratación temporal (exceptuados los contratos formativos), de 20 personas desempleadas menores de 30 años, a jornada completa.

Consta en el expediente Instrucción del Director General de LABORA de fecha 13/05/2022.

Por Resolución de la Directora General de Empleo y Formación de fecha registro de entrada 20/06/2022, se recibe resolución de concesión de la subvención por importe de 165.845,52 €, para la contratación temporal (exceptuados los contratos formativos) a jornada completa de personas desempleadas menores de 30 años, en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020 de la Comunidad Valenciana.

En dicha Resolución se concede al Ayuntamiento dos meses de plazo para la justificación y liquidación de la subvención concedida, los contratos y altas en la Seguridad Social deben iniciarse en 2022.

Por parte de la Jefa de Sección de Empleo y Desarrollo Local, se remite tarea, a través de la Sede Electrónica, al Servicio de RRHH, por el que se solicita se inicien los trámites oportunos para el nombramiento de personal como miembros de la Comisión Mixta para el proceso de selección, realizándose por tanto, dicho nombramiento por Decreto de Alcaldía nº nº 3480 de fecha 13/07/2022 (Segra nº 614116), a Dña. Mª Adoración Barriel Barberá, como Presidenta de la Comisión Mixta de Selección y a D. Miguel Ángel García Lillo como Secretario. En dicha resolución se designan



FIRMADO POR

El Alcalde
Jesús Villar Notario
30/09/2022



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA 34YA XFXK 77V3 NQXA

Acta de la Sesión Extraordinaria y Urgente del Ayuntamiento Pleno de 22 de julio de 2022 - SEFYCU 3941879

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 12



FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Díez
29/09/2022



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Secretaría Pleno

Expediente 1003888P

también como presidenta suplente a D^a Beatriz Izquierdo Salvatierra, y como secretario suplente a D. Armando Etayo Alcalde.

En relación a la publicidad de la convocatoria y a la forma de selección de los aspirantes, hay que indicar que esta acción no se puede realizar por el Servicio de RRHH, dado que la Instrucción del Director General de Labora, para los programas EMPUJU 2022, en su instrucción segunda, establece que, las entidades beneficiarias, de manera telemática, deberán presentar oferta de empleo al Espai Labora. En dicha oferta se especificará las ocupaciones o titulaciones y el nivel profesional que pretendan cubrir con la contratación de las personas y el ámbito geográfico al que tenga que extenderse el sondeo y si tiene que ampliarse el mismo en el supuesto de que no se alcance el número de tres personas preseleccionadas por puesto ofertado. De no indicarse tal circunstancia en la oferta, bastará con que haya una persona preseleccionada por puesto ofertado para dar cumplido lo establecido y solo se realizará un nuevo sondeo, si finalmente el número de personas participantes, es inferior al número de puestos ofertados.

El número de proyectos finalmente seleccionados son cuatro según consta en el expediente y 6 puestos a seleccionar (1 arquitecto técnico, 3 administrativos para el archivo municipal, 1 administrativo para Empleo, Desarrollo Local y Comercio y 1 administrativo para Empleo y Desarrollo Local), a los que sí constan para ellos personas inscritas con el perfil requerido.

Visto informe de costes salariales emitido por la técnico de gestión en asignación temporal de funciones en el departamento de RRHH con código Sefycu 3842077 obrante en el expediente.

Constan en el expediente RC emitidos por el Servicio de Intervención con fecha 15 de julio de 2022 por importe total de 277.131,18 euros, correspondientes a las retribuciones y seguridad social de septiembre a diciembre de 2.022, de los seis puestos de los cuatro proyectos seleccionados, RC cuyo desglose es el siguiente:

- RC núm. 220220010191 (88.327,55 €)
- RC núm 220229000248 (33.217,51 €)
- RC núm 220229000249 (10.285,20 €)
- RC núm 220229000250 (25.063,20 €)
- RC núm 220229000251 (76.284,42 €)
- RC núm 220229000252 (33.577,94 €)
- RC núm 220229000253 (10.375,36 €)

Consta RC complementario con núm. 220220010273 por un importe total de 99,51 euros emitido por el Servicio de Intervención con fecha 18/07/2022.

Con fecha 18/07/2022 se remite propuesta de convocatoria, para fiscalización previa por Intervención.

En fecha 20/07/2022 se emite Informe de Intervención con código Sefycu 3856423 con nota de Reparación, indicando que: *Al tratarse de gastos de carácter plurianual, no se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLHL, y artículo 79 y siguientes del RD 500/1990, y procede la suspensión de la tramitación del expediente hasta que se subsanen las deficiencias o se resuelva la discrepancia.*

*En el mismo informe, sin carácter de reparación y sin que en ningún caso tenga efectos suspensivos en la tramitación del expediente, realiza observaciones sobre los requisitos de acceso a la función pública local, en cualquiera de sus vertientes, deben guardar relación directa con los criterios de mérito y capacidad y tener una justificación objetiva y razonable en función de las características de los puestos a cubrir, lo que conlleva por tanto que no pueda seleccionarse personal laboral por parte de las Entidades Locales según criterios sociales de los aspirantes. En relación con **las observaciones** en materia de acceso, requisitos y sistemas de selección, señalar que:*



FIRMADO POR

El Alcalde
Jesús Villar Notario
30/09/2022



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA 34YA XFXK 77V3 NQXA

Acta de la Sesión Extraordinaria y Urgente del Ayuntamiento Pleno de 22 de julio de 2022 - SEFYCU 3941879

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 12



FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Díez
29/09/2022



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Secretaría Pleno

Expediente 1003888P

El artículo 55 sobre los Principios rectores que rigen el acceso al empleo público, establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, indica que:

1.- *Todos los ciudadanos tienen el derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico.*

2.- *Las Administraciones Públicas, entidades y organismos a que se refiere el artículo 2 del presente Estatuto seleccionarán a su personal funcionario y laboral, mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los principios constitucionales antes expresados, así los establecidos a continuación:*

- a) *Publicidad de las convocatorias y de sus bases*
- b) *Transparencia*
- c) *Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección*
- d) *Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección*
- e) *Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar*
- f) *Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección*

En este sentido, cabe indicar que, si bien las bases que rigen esta convocatoria de proceso selectivo, han sido elaboradas por el Director General del LABORA, y en ellas, debido a que son convocatorias para el fomento de empleo, se limita el acceso a ciertos colectivos no teniéndose en consideración suficiente los principios de igualdad, mérito y capacidad, habría que tener en cuenta ciertos aspectos en relación con la contratación que se propone y que indicaremos a continuación.

Asimismo, en dichas bases los criterios de baremación relativos a criterios sociales (diversidad funcional y enfermedad mental, acción positiva a favor de las mujeres, situación o riesgo de exclusión social, personas desempleadas con itinerario de inserción laboral, personas no perceptoras de prestación por desempleo, personas desempleadas de larga duración), suponen el total de los puntos, no existiendo puntuación del criterio de adecuación al puesto de trabajo (experiencia laboral y formación), por lo que, vista la baremación no adecuaba el proceso a las funciones o tareas a desarrollar.

El proceso de selección del personal con los criterios de baremación, viene regulado en la Instrucción del Director General del LABORA, el cual consta en el expediente. En dicha Instrucción, queda bien definido en el Anexo I, los criterios para seleccionar a la persona, en los que todos son sociales, con el objeto de atenuar la vulnerabilidad de las personas con mayor riesgo de incurrir en situación de pobreza y exclusión social.

Por otra parte, es conveniente resaltar que los puestos de trabajo que ocuparían durante el período de contratación, las personas contratadas, no tienen carácter estructural en la organización del Ayuntamiento, y no figuran ni en la plantilla orgánica de plazas ni en la relación de puestos de trabajo, por tanto y según Informe de la Dirección General de Administración Local, de 28.11.2019, dichas contrataciones sería posible llevarlas a cabo, dado además que son fruto de la concesión de una subvención, que tiene como finalidad la inserción laboral.

La observación en relación con el artículo 4 h) del Real Decreto 896/1991, en cuanto a “Las condiciones y requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes”, debe matizarse puesto que se refiere al contenido mínimo de las bases para la convocatoria de plazas de plantilla, lo que no concurre en el caso que nos ocupa. Y en cuanto al sistema de acceso, claramente nos encontramos con un concurso realizado con unas bases y un baremo aprobado por otra Administración, que es quien subvenciona dicha contratación, siendo el Ayuntamiento mero receptor de los candidatos inicialmente seleccionados, participando junto a otros agentes en el proceso final de selección.



FIRMADO POR

El Alcalde
Jesús Villar Notario
30/09/2022



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA 34YA XFXK 77V3 NQXA

Acta de la Sesión Extraordinaria y Urgente del Ayuntamiento Pleno de 22 de julio de 2022 - SEFYCU 3941879

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 12



FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Díez
29/09/2022



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Secretaría Pleno

Expediente 1003888P

No obstante, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- La contratación del personal, que no tiene carácter estructural ni debe figurar en las relaciones de puestos de trabajo, se trata de contrataciones para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral previstos en la disposición adicional novena del texto refundido de la Ley de Empleo.
- Hay que especificar la duración del contrato de naturaleza temporal y el programa al que va vinculada la subvención, ya que si se establece una duración superior se estaría reconociendo que la prestación del servicio es estructural, es decir, propia de las tareas ordinarias de la administración local
- Los programas de fomento de empleo, como el EMPUJU, constituyen una subvención finalista, destinada a la financiación de los costes salariales y de seguridad social de personas dedicadas a una determinada actividad, pudiéndose llevar a cabo esta contratación toda vez que estos programas tienen una duración concreta (inicio de la obra o servicio y finalización)
- La contratación será por el tiempo imprescindible, limitado y sin prórroga alguna
- Deben dotarse los créditos presupuestarios oportunos para asumir los costes de estas contrataciones con las modificaciones presupuestarias que procedan

Se produce la circunstancia de la plurianualidad que es, en definitiva la causa (en la parte presupuestaria a la que se refiere este informe) del reparo, siguiendo el texto literal del art. 174 de la Ley de Haciendas Locales.

Sin poner en duda la cuestión presupuestaria planteada por el reparo (por otra parte aplicable a la Administración Local pero no a la del Estado, lo que no deja de ser una incongruencia), deben tenerse en cuenta otras circunstancias, que configuran una situación especial, para atender a otros principios jurídicos, contenidos en el art. 3 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; y que afectan a la eficiencia y eficacia exigible, incluso al principio de buena administración, teniendo en cuenta que se dejarían perder unos fondos ya asignados al Ayuntamiento; que la cuestión de la plurianualidad es un mero accidente, equiparable quizá a la fuerza mayor en el sentido de no depender en absoluto del Ayuntamiento, derivado de la forma en que se ha reconocido el derecho por la Dirección General de Empleo y que ya no encajan en el año natural. Motivos que se estiman de interés general y de suficiente entidad como para resolver la discrepancia, reanudando el procedimiento suspendido.

Además la reciente aprobada Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, en su artículo 2 que regula los principios y fundamentos de actuación que ordenan la función pública valenciana como instrumento para la gestión y realización de los intereses generales que tiene encomendados la administración, establece expresamente y en primer lugar el principio de servicio a la ciudadanía y a los intereses generales, así como posteriormente los de economía, eficacia y eficiencia; que como se ha fundamentado anteriormente son la base para resolver la presente discrepancia y poder reanudar el procedimiento.

En virtud de lo expuesto anteriormente, y de conformidad con los informes emitidos por la Técnico de Gestión, en asignación temporal de funciones en el departamento de RRHH, sefycus con códigos 3854113 (informe aprobación convocatoria) y 3857051 (informe resolución discrepancia).

Previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....14 PSOE/EUPV/PODEM/COMPROMÍS
 Votos NO..... 0
 Abstenciones.....11 C's/PP/VOX



FIRMADO POR

El Alcalde
Jesús Villar Notario
30/09/2022



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA 34YA XFXK 77V3 NQXA

Acta de la Sesión Extraordinaria y Urgente del Ayuntamiento Pleno de 22 de julio de 2022 - SEFYCU 3941879

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 12



FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Díez
29/09/2022



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

Secretaría Pleno

Expediente 1003888P

Total nº miembros.....25

Tras lo expuesto, el Pleno Municipal por MAYORÍA ABSOLUTA, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Resolver la discrepancia con el reparo emitido con fecha 20/07/2022, por la Intervención con código Sefycu 3856423 de conformidad con lo señalado en la parte expositiva, continuando con la tramitación del expediente de aprobación convocatoria y formulación Oferta Genérica de empleo ante el LABORA, correspondiente a la subvención del programa de incentivos a la contratación de personas desempleadas menores de 30 años, por entidades locales de la Comunidad Valenciana, en el marco del Programa operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020 de la Comunidad Valenciana, Programa EMPUJU 2022/540/03.

SEGUNDO.- Convocar procedimiento para la provisión temporal de seis personas trabajadoras, de conformidad con la Instrucción del Director General del LABORA, Servicio Valenciano de Empleo y Formación, de fecha 13 de mayo de 2022 y huella digital: SflXGHZ7xndjeb26Oye7LTqcizQr2k+xfNU9vYtSPA=, relativa al Programa de incentivos a la contratación de personas desempleadas menores de 30 años, por entidades locales de la Comunidad Valenciana, en el marco del Programa operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020 de la Comunidad Valenciana, Programa EMPUJU 2022, regulado por la Orden 7/2019, de 25 de abril, de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo (DOGV 8539 del 02.05.2019)

TERCERO.- Formular ante la oficina de empleo Espai Labora, las ofertas de empleo genéricas para la selección de las personas trabajadoras necesarias para cubrir los puestos correspondientes a las ofertas siguientes:

DEPARTAMENTO DE DESTINO.	PROYECTO A REALIZAR	Nº PUESTOS	CATEGORÍA
ARQUITECTURA	Memorias valoradas rehabilitación	1	arquitecto técnico/ ingeniero de la edificación
ARCHIVO MUNICIPAL	Asistencia en organización y preparación documentación	3	graduados
COMERCIO, EMPLEO Y DLLO.LOCAL	Gestión y promoción canales difusión	1	administrativo
EMPLEO Y DLLO LOCAL	Revisión y actualización Portal emp	1	administrativo

En caso de no constar candidatos en el municipio de San Vicente del Raspeig, se solicita se amplíen los sondeos a la comarca.

CUARTO.- Autorizar el gasto en las aplicaciones presupuestarias correspondientes a los RC, que supone la aprobación de la convocatoria para la provisión temporal de los puestos indicados en el apartado Segundo y que asciende a un total de 277.230,69 euros, correspondiendo 88.427,06 euros para el ejercicio 2022, y 188.803,63 euros para 2023 quedando supeditado el importe para el 2023 a la existencia de crédito en dicho ejercicio.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en Derecho proceda, para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la efectividad y ejecución del presente acuerdo.

SEXTO.- Comunicar este acuerdo a los departamentos de Empleo y Desarrollo Local y a la entidad LABORA.

Intervenciones:



FIRMADO POR

El Alcalde
Jesús Villar Notario
30/09/2022



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA 34YA XFXK 77V3 NQXA

Acta de la Sesión Extraordinaria y Urgente del Ayuntamiento Pleno de 22 de julio de 2022 - SEFYCU 3941879

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 12



FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Díez
29/09/2022



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Secretaría Pleno

Expediente 1003888P

El debate del presente punto y el siguiente punto 3 por ser debate conjunto se encuentra recogido en la grabación de la sesión plenaria, que está disponible en el portal de reproducción de la web municipal en el siguiente enlace:

<http://videoacta.raspeig.es?pleno=20220722&orador=zy001&instante=435>

3.- RECURSOS HUMANOS: EXPEDIENTE 994143E: RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIA SOBRE EL REPARO DE INTERVENCIÓN EN EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DE CONVOCATORIA Y FORMULACIÓN OFERTA GENÉRICA DE EMPLEO ANTE EL LABORA, CORRESPONDIENTE A LA SUBVENCIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO SOCIAL EUROPEO 2014-2020 DE LA COMUNIDAD VALENCIANA. PROGRAMA EXPLUS 2022.

Por la Sra. Secretaria se informa que al tratarse de un asunto no dictaminado en la Comisión Informativa correspondiente, de acuerdo con lo previsto en el art. 47 del ROM, antes de debatir y votar el asunto se deberá ratificar su inclusión en el orden del día.

Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por UNANIMIDAD del Pleno, al tratarse de asunto no dictaminado en la Comisión Informativa correspondiente, se da cuenta de la propuesta del Alcalde-Presidente de fecha 21 de julio de 2022 (SEFYCU 3857212), en la que **EXPONE:**

Por Resolución de 27 de diciembre del 2021, del Director General de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación (DOGV nº 9130 del 19.07.2021) se convocó para el ejercicio 2022, el Programa de incentivos a la contratación de personas desempleadas menores de 30 años, por entidades locales de la Comunidad Valenciana, en el marco del Programa operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020 de la Comunidad Valenciana, Programa EX-PLUS 2022, regulado por la Orden 7/2019, de 25 de abril, de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo (DOGV 8539 del 02.05.2019)

Por Decreto de Alcaldía Resolución número 1476 de fecha 18/03/2022, (Segra nº 580131), se resolvió concurrir a la subvención mencionada en el párrafo anterior, por importe de 259.648,00 €, aprobando 10 proyectos para la contratación temporal, de 12 personas desempleadas menores de 30 años, a jornada completa.

Consta en el expediente Instrucción del Director General de LABORA de fecha 13/05/2022.

Por Resolución de la Directora General de Empleo y Formación de fecha registro de entrada 05/07/2022, se recibe resolución de concesión de la subvención por importe de 259.648 €, para la contratación temporal (exceptuados los contratos formativos) a jornada completa de personas desempleadas de al menos 30 años, en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 20142020 de la Comunidad Valenciana.

En dicha Resolución se concede al Ayuntamiento dos meses de plazo para la justificación y liquidación de la subvención concedida, los contratos y altas en la Seguridad Social deben iniciarse en 2022.

Por Acuerdo del director general de LABORA publicado en el DOGV de fecha 12/07/2022, se amplía el plazo para la justificación de la subvención en un mes. (documento con huella digital: i1LOqicJYMNdcVur0zPunEhN2hVIVt4SzHj+OhAQ870=)

Por parte de la Jefa de Sección de Empleo y Desarrollo Local, se remite tarea, a través de la Sede Electrónica, al Servicio de RRHH, por el que se solicita se inicien los trámites oportunos para el nombramiento de personal como miembros de la Comisión Mixta para el proceso de selección, realizándose por tanto, dicho nombramiento por Decreto de Alcaldía nº nº 3514 de fecha 14/07/2022



FIRMADO POR

El Alcalde
Jesús Villar Notario
30/09/2022



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA 34YA XFXK 77V3 NQXA

Acta de la Sesión Extraordinaria y Urgente del Ayuntamiento Pleno de 22 de julio de 2022 - SEFYCU 3941879

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 12



FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Díez
29/09/2022



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Secretaría Pleno

Expediente 1003888P

(Segra nº 614473), a Dña. M^a Adoración Barriel Barberá, como Presidenta de la Comisión Mixta de Selección y a D. Miguel Ángel García Lillo como Secretario. En dicha resolución se designan también como presidenta suplente a D^a Beatriz Izquierdo Salvatierra, y como secretario suplente a D. Armando Etayo Alcalde.

En relación a la publicidad de la convocatoria y a la forma de selección de los aspirantes, hay que indicar que esta acción no se puede realizar por el Servicio de RRHH, dado que la Instrucción del Director General de Labora de fecha 13/05/2022 para los programas EXPLUS 2022, en su instrucción segunda, establece que, las entidades beneficiarias, de manera telemática, deberán presentar oferta de empleo al Espai Labora. En dicha oferta se especificará las ocupaciones o titulaciones y el nivel profesional que pretendan cubrir con la contratación de las personas y el ámbito geográfico al que tenga que extenderse el sondeo y si tiene que ampliarse el mismo en el supuesto de que no se alcance el número de tres personas preseleccionadas por puesto ofertado. De no indicarse tal circunstancia en la oferta, bastará con que haya una persona preseleccionada por puesto ofertado para dar cumplido lo establecido y solo se realizará un nuevo sondeo, si finalmente el número de personas participantes, es inferior al número de puestos ofertados.

Por acuerdo del director general de LABORA publicado en el DOGV de fecha 12/07/2022, se amplía el plazo para la justificación de la subvención establecido en la Resolución de 27/12/2021 en un mes.

El número de proyectos finalmente seleccionados son nueve según consta en el expediente y 11 puestos a seleccionar.

Visto informe de costes salariales emitido por la técnico de gestión en asignación temporal de funciones en el departamento de RRHH con código Sefycu 3842496 obrante en el expediente.

Constan en el expediente los siguientes RC emitidos por el Servicio de Intervención con fecha 19/07/2022 por importe total de 433.343,55 euros desglosados de la siguiente forma:

- Núm. 220220010323 por importe de 137.699,51 €
- Núm. 220229000270 por importe de 15.563,02 €
- Núm. 220229000262 por importe de 47.667,76 €
- Núm. 220229000256 por importe de 47.769,30 €
- Núm. 220229000258 por importe de 26.965,72 €
- Núm. 220229000264 por importe de 14.778,53€
- Núm. 220229000265 por importe de 8.354,46 €
- Núm. 220229000266 por importe de 8.354,46 €
- Núm. 220229000259 por importe de 23.090,56 €
- Núm. 220229000261 por importe de 16.784,96 €
- Núm. 220229000263 por importe de 19.855,75 €
- Núm. 220229000260 por importe de 16.784,96 €
- Núm. 220229000267 por importe de 7.145,80 €
- Núm. 220229000257 por importe de 26.965,72 €
- Núm. 220229000268 por importe de 5.187,68 €
- Núm. 220229000271 por importe de 5.187,68 €
- Núm. 220229000269 por importe de 5.187,68 €

Con fecha 21/07/2022 se remite propuesta de convocatoria, para fiscalización previa por Intervención.

En fecha 21/07/2022 se emite Informe de Intervención con código Sefycu 3857333 con nota de Reparación, indicando que: *Al tratarse de gastos de carácter plurianual, no se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLHL, y artículo 79 y siguientes del RD 500/1990, y procede*



FIRMADO POR

El Alcalde
Jesús Villar Notario
30/09/2022



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA 34YA XFXK 77V3 NQXA

Acta de la Sesión Extraordinaria y Urgente del Ayuntamiento Pleno de 22 de julio de 2022 - SEFYCU 3941879

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 12



FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Díez
29/09/2022



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

Secretaría Pleno

Expediente 1003888P

la suspensión de la tramitación del expediente hasta que se subsanen las deficiencias o se resuelva la discrepancia.

*En el mismo informe, sin carácter de reparo y sin que en ningún caso tenga efectos suspensivos en la tramitación del expediente, realiza observaciones sobre los requisitos de acceso a la función pública local, en cualquiera de sus vertientes, deben guardar relación directa con los criterios de mérito y capacidad y tener una justificación objetiva y razonable en función de las características de los puestos a cubrir, lo que conlleva por tanto que no pueda seleccionarse personal laboral por parte de las Entidades Locales según criterios sociales de los aspirantes. En relación con **las observaciones** en materia de acceso, requisitos y sistemas de selección, señalar que:*

El artículo 55 sobre los Principios rectores que rigen el acceso al empleo público, establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, indica que:

1.- Todos los ciudadanos tienen el derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico.

2.- Las Administraciones Públicas, entidades y organismos a que se refiere el artículo 2 del presente Estatuto seleccionarán a su personal funcionario y laboral, mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los principios constitucionales antes expresados, así los establecidos a continuación:

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases*
- b) Transparencia*
- c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección*
- d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección*
- e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar*
- f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección*

En este sentido, cabe indicar que, si bien las bases que rigen esta convocatoria de proceso selectivo, han sido elaboradas por el Director General del LABORA, y en ellas, debido a que son convocatorias para el fomento de empleo, se limita el acceso a ciertos colectivos no teniéndose en consideración suficiente los principios de igualdad, mérito y capacidad, habría que tener en cuenta ciertos aspectos en relación con la contratación que se propone y que indicaremos a continuación.

Asimismo, en dichas bases los criterios de baremación relativos a criterios sociales (diversidad funcional y enfermedad mental, acción positiva a favor de las mujeres, situación o riesgo de exclusión social, personas desempleadas con itinerario de inserción laboral, personas no perceptoras de prestación por desempleo, personas desempleadas de larga duración), suponen el total de los puntos, no existiendo puntuación del criterio de adecuación al puesto de trabajo (experiencia laboral y formación), por lo que, vista la baremación no adecua el proceso a las funciones o tareas a desarrollar.

El proceso de selección del personal con los criterios de baremación, viene regulado en la Instrucción del Director General del LABORA, el cual consta en el expediente. En dicha Instrucción, queda bien definido en el Anexo I, los criterios para seleccionar a la persona, en los que todos son sociales, con el objeto de atenuar la vulnerabilidad de las personas con mayor riesgo de incurrir en situación de pobreza y exclusión social.



FIRMADO POR

El Alcalde
Jesús Villar Notario
30/09/2022



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA 34YA XFXK 77V3 NQXA

Acta de la Sesión Extraordinaria y Urgente del Ayuntamiento Pleno de 22 de julio de 2022 - SEFYCU 3941879

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 12



FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Díez
29/09/2022



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Secretaría Pleno

Expediente 1003888P

Por otra parte, es conveniente resaltar que los puestos de trabajo que ocuparían durante el período de contratación, las personas contratadas, no tienen carácter estructural en la organización del Ayuntamiento, y no figuran ni en la plantilla orgánica de plazas ni en la relación de puestos de trabajo, por tanto y según Informe de la Dirección General de Administración Local, de 28.11.2019, dichas contrataciones sería posible llevarlas a cabo, dado además que son fruto de la concesión de una subvención, que tiene como finalidad la inserción laboral.

La observación en relación con el artículo 4 h) del Real Decreto 896/1991, en cuanto a “Las condiciones y requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes”, debe matizarse puesto que se refiere al contenido mínimo de las bases para la convocatoria de plazas de plantilla, lo que no concurre en el caso que nos ocupa. Y en cuanto al sistema de acceso, claramente nos encontramos con un concurso realizado con unas bases y un baremo aprobado por otra Administración, que es quien subvenciona dicha contratación, siendo el Ayuntamiento mero receptor de los candidatos inicialmente seleccionados, participando junto a otros agentes en el proceso final de selección.

No obstante, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- La contratación del personal, que no tiene carácter estructural ni debe figurar en las relaciones de puestos de trabajo, se trata de contrataciones para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral previstos en la disposición adicional novena del texto refundido de la Ley de Empleo.
- Hay que especificar la duración del contrato de naturaleza temporal y el programa al que va vinculada la subvención, ya que si se establece una duración superior se estaría reconociendo que la prestación del servicio es estructural, es decir, propia de las tareas ordinarias de la administración local.
- Los programas de fomento de empleo, como el EXPLUS, constituyen una subvención finalista, destinada a la financiación de los costes salariales y de seguridad social de personas dedicadas a una determinada actividad, pudiéndose llevar a cabo esta contratación toda vez que estos programas tienen una duración concreta
- La contratación será por el tiempo imprescindible, limitado y sin prórroga alguna.
- Deben dotarse los créditos presupuestarios oportunos para asumir los costes de estas contrataciones con las modificaciones presupuestarias que procedan

Se produce la circunstancia de la plurianualidad que es, en definitiva la causa (en la parte presupuestaria a la que se refiere este informe) del reparo, siguiendo el texto literal del art. 174 de la Ley de Haciendas Locales.

Sin poner en duda la cuestión presupuestaria planteada por el reparo (por otra parte aplicable a la Administración Local pero no a la del Estado, lo que no deja de ser una incongruencia), deben tenerse en cuenta otras circunstancias, que configuran una situación especial, para atender a otros principios jurídicos, contenidos en el art. 3 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; y que afectan a la eficiencia y eficacia exigible, incluso al principio de buena administración, teniendo en cuenta que se dejarían perder unos fondos ya asignados al Ayuntamiento; que la cuestión de la plurianualidad es un mero accidente, equiparable quizá a la fuerza mayor en el sentido de no depender en absoluto del Ayuntamiento, derivado de la forma en que se ha reconocido el derecho por la Dirección General de Empleo y que ya no encajan en el año natural. Motivos que se estiman de interés general y de suficiente entidad como para resolver la discrepancia, reanudando el procedimiento suspendido.

Además la reciente aprobada Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, en su artículo 2 que regula los principios y fundamentos de actuación que ordenan la función pública valenciana como instrumento para la gestión y realización de los intereses generales que tiene encomendados la administración, establece expresamente y en primer lugar el principio de



FIRMADO POR

El Alcalde
Jesús Villar Notario
30/09/2022



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA 34YA XFXK 77V3 NQXA

Acta de la Sesión Extraordinaria y Urgente del Ayuntamiento Pleno de 22 de julio de 2022 - SEFYCU 3941879

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 12



FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Díez
29/09/2022



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

Secretaría Pleno

Expediente 1003888P

servicio a la ciudadanía y a los intereses generales, así como posteriormente los de economía, eficacia y eficiencia; que como se ha fundamentado anteriormente son la base para resolver la presente discrepancia y poder reanudar el procedimiento.

En virtud de lo expuesto anteriormente, y de conformidad con los informes emitidos por la Técnico de Gestión, en asignación temporal de funciones en el departamento de RRHH, sefycus con códigos 3856063 (informe aprobación convocatoria) y 3857448 (informe resolución discrepancia).

Previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....14 PSOE/EUPV/PODEM/COMPROMÍS
 Votos NO..... 0
 Abstenciones.....11 C's/PP/VOX

 Total nº miembros.....25
 =====

Tras lo expuesto, el Pleno Municipal por MAYORÍA ABSOLUTA, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Resolver la discrepancia con el reparo emitido con fecha 21/07/2022, por la Intervención con código Sefycu 3857333 de conformidad con lo señalado en la parte expositiva, continuando con la tramitación del expediente de aprobación convocatoria y formulación Oferta Genérica de empleo ante el LABORA, correspondiente a la subvención del programa de incentivos a la contratación de personas desempleadas de al menos 30 años, por entidades locales de la Comunidad Valenciana, en el marco del Programa operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020 de la Comunidad Valenciana, Programa EXPLUS 2022/540/03.

SEGUNDO.- Convocar procedimiento para la provisión temporal de once personas trabajadoras, de conformidad con la Instrucción del Director General del LABORA, Servicio Valenciano de Empleo y Formación, de fecha 13 de mayo de 2022 y huella digital: SflXGHZ7xndjeb26Oye7LTqcizQr2k+xpfnU9vYtSPA=, relativa al Programa de incentivos a la contratación de personas desempleadas menores de 30 años, por entidades locales de la Comunidad Valenciana, en el marco del Programa operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020 de la Comunidad Valenciana, Programa EXPLUS 2022, regulado por la Orden 7/2019, de 25 de abril, de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo (DOGV 8539 del 02.05.2019)

TERCERO.- Formular ante la oficina de empleo Espai Labora, las ofertas de empleo genéricas para la selección de las personas trabajadoras necesarias para cubrir los puestos correspondientes a las ofertas siguientes:

Dpto.	Proyecto a realizar	Nº puesto	Categoría
ARQUITECTURA	Ejecución restauración vestuarios Pabellón y Casas Huertos	1	Arquitecto
ARQUITECTURA	Incorporación histórico de expedientes administrativos	1	Auxiliar Administrativo
COMUNICACIÓN	Elaboración, diseño y difusión campañas institucionales en la recuperación tras el COVID	1	Licenciado o graduado en ciencias de la comunicación
PARTICIPACIÓN	Proceso formativo a la ciudadanía para dar a	1	Sociólogo



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA 34YA XFXK 77V3 NQXA

Acta de la Sesión Extraordinaria y Urgente del Ayuntamiento Pleno de 22 de julio de 2022 - SEFYCU 3941879

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Díez
29/09/2022



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

Secretaría Pleno

Expediente 1003888P

CIUDADANA	conocer qué es la participación ciudadana		
TURISMO	Estudio y desarrollo de objetivos de desarrollo sostenible en el turismo	1	Técnico medio
CULTURA	Traducción de textos al valenciano	1	Administrativo
COMERCIO	Subvenciones a empresas para atenuar el impacto económico	1	Administrativo
SEDE ELECTRÓNICA	Asistencia al ciudadano en la sede electrónica	3	Administrativo
RADIO	Estrategia de comunicación en web y redes sociales	1	Redactor radio

En caso de no constar candidatos en el municipio de San Vicente del Raspeig, se solicita se amplíen los sondeos a la comarca.

CUARTO.- Autorizar el gasto en las aplicaciones presupuestarias correspondientes a los RC, que supone la aprobación de la convocatoria para la provisión temporal de los puestos indicados en el apartado anterior y que asciende a 433.343,55 euros en total, correspondiendo 137.699,51 € al ejercicio 2022, y 295.644,04 al 2023 quedando supeditado el importe para el 2023 a la aprobación de los Presupuestos.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en Derecho proceda, para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la efectividad y ejecución del presente acuerdo.

SEXTO.- Comunicar este acuerdo a los departamentos de Empleo y Desarrollo Local y a la entidad LABORA.

Intervenciones:

Las intervenciones de este punto son las recogidas en el punto 2 anterior.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la presidencia se levanta la sesión siendo las nueve horas y cuarenta minutos del día al principio indicado, de todo lo cual, como Secretaria, certifico.



FIRMADO POR

El Alcalde
Jesús Villar Notario
30/09/2022



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA 34YA XFXK 77V3 NQXA

Acta de la Sesión Extraordinaria y Urgente del Ayuntamiento Pleno de 22 de julio de 2022 - SEFYCU 3941879

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 12